



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintidós de septiembre de dos mil veintiuno.

2020-00340

Con el fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 579 del Código General del Proceso, se señala el día **CATORCE (14)** de octubre de **2021**, a las **9:00 a.m.**, día y hora en que se practicaran las pruebas solicitadas, y se decidirá sobre las pretensiones de la demanda, diligencia que será realizada de manera virtual a través de la herramienta de **Microsoft Teams**, conforme lo autoriza el Decreto 806 de 2020.

Para tal efecto, se **DECRETAN** las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE

Documental.-

Téngase en su valor legal los siguientes:

- Copias de la cedula de ciudadanía y registro civil de nacimiento del señor CARLOS ARTURO RAMÍREZ JARAMILLO. (Fls. 6 y 7)
- Copia del registro de matrimonio entre los señores CARLOS ARTURO RAMÍREZ JARAMILLO y LILYANA MARÍA LÓPEZ GUZMÁN. (Fls. 8 y 9)
- Copia publicaciones periódico El Colombiano. (Fls. 14 a 16)
- Certificación suscrita por el Coordinador del Grupo de Identificación de Personas y Búsqueda de Desaparecidos del Cuerpo Técnico de Investigaciones (CTI) Medellín, de la Fiscalía General de la Nación. (Fl. 17)
- Respuesta de la Unidad de Reparación de Víctimas. (Fls. 18 a 23)
- Copia de declaraciones.

Se abstiene el despacho de decretar la prueba documental correspondiente a la cedula de ciudadanía de la señora LILYANA MARÍA LÓPEZ GUZMÁN y los registros civiles de nacimiento de las señoras LILYANA MARÍA LÓPEZ GUZMÁN y LADY JOHANA RAMÍREZ LÓPEZ, que obra en los folios 10, 11, 12 y 13, toda vez que no se ajustan a lo normado en el artículo

168 del Código General del Proceso, esto es, no son pertinentes, conducentes ni útiles para acreditar y/o probar la desaparición del señor CARLOS ARTURO RAMÍREZ JARAMILLO.

Testimoniales. -

- Rendirán testimonio las personas relacionadas como testigos en el escrito de demanda señores: FABIÁN DE JESÚS RAMÍREZ JARAMILLO, LADY JOHANA RAMÍREZ LÓPEZ Y LUZ AMANDA RAMÍREZ JARAMILLO.

CURADOR AD LITEM DEL PRESUNTO DESAPARECIDO

Interrogatorio de Parte.-

- Practicar interrogatorio a la parte demandante señora LILYANA MARÍA LÓPEZ GUZMÁN, lo que se hará en la fecha y hora señaladas en esta providencia.

Así las cosas, teniendo en cuenta las directrices dadas a los despachos judiciales respecto de la implementación de la virtualidad como forma preferente de trabajo, se invita a los sujetos procesales que integran la litis a cumplir con las siguientes recomendaciones:

DE OFICIO

Documentales. –

- Oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que se sirva informar si el señor CARLOS ARTURO RAMÍREZ JARAMILLO, ha ejercido el derecho al voto en las distintas elecciones celebradas en nuestro país en los últimos Treinta (30) años, de ser afirmativa la respuesta, deberá indicar en qué lugar o lugares lo ha hecho.
- Oficiar a Migración Colombia, para que se sirva informar los movimientos migratorios del señor CARLOS ARTURO RAMÍREZ JARAMILLO, desde el año mil novecientos ochenta y siete (1987).

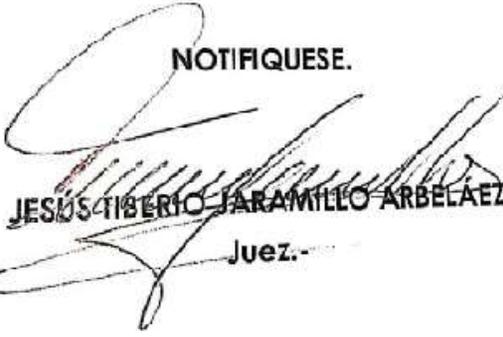
- a. Disponer de buena señal de internet.
- b. Disponer de equipo electrónico dotado de cámara y micrófono.
- c. Disponer de un espacio privado, libre de ruidos y evitar interrupciones de cualquier índole.

- d.** los intervinientes deberán tener una presentación personal acorde a la ocasión y encontrarse libres de **alcohol o sustancias psicoactivas**.
- e.** Únicamente deben estar las partes y los abogados durante todo el tiempo que dure la diligencia.
- f.** De existir prueba testimonial, cada una de las personas ofrecidas como testigos deberán conectarse a la audiencia desde un dispositivo electrónico independiente.
- g.** Como no es posible de entrada determinar el momento exacto en que se evacuará la prueba testimonial, quienes ostenten tal calidad deberán estar pendientes al llamado del apoderado judicial para establecer comunicación en el tiempo oportuno. **De ser imposible la comunicación se prescindirá de dicho testimonio.** (artículo 218 del CGP).
- h.** Las partes, sus abogados y las personas ofrecidas como testigos exhibirán su documento de identificación antes de iniciar su intervención.
- i.** En el término de ejecutoria del presente auto, **se suministrarán las direcciones de correo electrónico de las partes, abogados, testigos y de las demás personas que intervendrán en la diligencia.**
- j.** La herramienta de **Microsoft Teams**, se debe descargar en el dispositivo electrónico con anterioridad.

INSTRUCCIONES PARA EL DÍA DE LA DILIGENCIA.

- a.** A los correos que sean suministrados al despacho, les llegará con anterioridad un mensaje electrónico donde aparecerá la invitación a la audiencia.
- b.** El día de la diligencia y 15 minutos antes de la hora indicada para su realización, los apoderados y las partes deben seleccionar el link "**Unirse a la reunión de Microsoft Teams**" y esperar a que el Juzgado establezca la comunicación, y permita el ingreso.

De no contarse con los elementos necesarios para realizar la audiencia por el medio digital seleccionado por el despacho, es carga de las partes y sus apoderados indicar al despacho previamente qué mecanismo tecnológico tiene a su alcance para lograr su intervención.



NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.